



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 097-2026-UNF/PCO

Sullana, 28 de mayo de 2026.

VISTOS:

Informe N° 062-2026/ING.LAMV/JS, de fecha 12 de mayo de 2026; Carta N° 195-2026-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA, de fecha 12 de mayo de 2026; Informe N° 049-2026-ING.ACLC-OS58, de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 069-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de mayo de 2026; Oficio N° 325-2026-UNF-P/DGA, de fecha 13 de mayo de 2026; Informe N° 0195-2026-UNF-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026; Oficio N° 353-2026-UNF-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2026; Informe N° 1266-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 22 de mayo de 2026; Oficio N° 366-2026-UNF-DGA, de fecha 27 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Contrato N° 006-2025-UNF suscrito con fecha 23 de mayo de 2025, entre la Universidad Nacional de Frontera y el CONSORCIO BIENESTAR, se contrató el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", CUI N° 2351263, por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario — doscientos diez (210) días para la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días para la revisión de la liquidación—, por un monto contractual de S/ 455,944.50 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles), bajo el sistema de contratación mixto (tarifas la supervisión y suma alzada la revisión y/o elaboración de la liquidación).

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 068-2026-UNF/PCO, de fecha 08 de abril de 2026, se resolvió aprobar el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra con CUI N° 2351263, obteniéndose un Adicional Neto de S/ 23,259.21 (Veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve con 21/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.26% del monto del contrato original y un plazo neto de ejecución de veinticinco (25) días calendario.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 082-2026-UNF/PCO, de fecha 07 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra por un período de diecinueve (19) días calendario, trasladándose la nueva fecha de culminación de la obra al 08 de mayo de 2026, en virtud de la causal prevista en el inciso b) del artículo 197° del Reglamento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, correspondiente a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (Adicional de Obra N° 04 aprobado mediante Resolución N° 068-2026-UNF/PCO).



Que, mediante Informe N° 062-2026/ING.LAMV/JS, de fecha 12 de mayo de 2026, el Jefe de Supervisión, Ing. Luis Alberto Moreno Vásquez, presentó al Representante Común del Consorcio Bienestar la Solicitud de Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 04 por diecinueve (19) días calendario, correspondiente a la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2351263, sustentando su solicitud en la ampliación aprobada para la obra principal.

Que, mediante Carta N° 195-2026-CONSORCIO BIENESTAR/SULLANA, de fecha 12 de mayo de 2026, el Representante Común del Consorcio Bienestar presentó ante la Entidad la solicitud formal de Ampliación de Plazo de Supervisión de Obra N° 04 por diecinueve (19) días calendario, a fin de asegurar la adecuada continuidad y cumplimiento de las funciones de supervisión establecidas en el Contrato N° 006-2025-UNF, con motivo de la extensión aprobada en el plazo de ejecución de la obra principal, por causas no atribuibles al contratista supervisor.

Que, mediante Informe N° 049-2026-ING.ACLC-OS58, de fecha 13 de mayo de 2026, la Coordinadora del PIP de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Alexa Carolina León Coronel, emitió opinión favorable a la Ampliación de Plazo N° 04 del Contrato N° 006-2025-UNF, por concepto de Consultoría de Supervisión de Obra por diecinueve (19) días calendario, correspondiente al período del 20 de abril al 08 de mayo de 2026, otorgando conformidad y solicitando la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 40,280.00 (Cuarenta mil doscientos ochenta con 00/100 soles), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 069-2026-UNF-DGA-UEI, de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, César Christian Rumiche Távara, emitió opinión favorable respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra del PIP con CUI N° 2351263, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 325-2026-UNF-P/DGA, de fecha 13 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Consultoría de Supervisión de Ejecución de Obra del referido PIP.

Que, mediante Informe N° 0195-2026-UNF-OAJ, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Juan Carlos Flores Ayala, luego del análisis legal efectuado al amparo del artículo 186° numeral 186.1, del artículo 142° numeral 142.3, y del artículo 199° numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emitió opinión legal concluyendo que resulta procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 a favor del Consorcio Bienestar, respecto del Contrato N° 006-2025-UNF, por un período de diecinueve (19) días calendario, correspondiente al período del 20 de abril al 08 de mayo de 2026, por la suma de S/ 40,280.00 (Cuarenta mil doscientos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ochenta con 00/100 soles), incluido IGV; recomendando, a su vez, que la Unidad de Abastecimiento elabore la Adenda respectiva al contrato.

Que, mediante Oficio N° 353-2026-UNF-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario respecto a la Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión del PIP con CUI N° 2351263, por el monto de S/ 40,280.00 (Cuarenta mil doscientos ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1266-2026-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 22 de mayo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Paula Ruth Otero Michilot, comunicó la emisión de la Nota de Certificación N° 0860-2026 por el monto de S/ 40,280.00 (Cuarenta mil doscientos ochenta con 00/100 soles), con cargo a los recursos del Sector 10 – Educación, Pliego 548 – Universidad Nacional de Frontera, en la cadena funcional 0004 – 0001433 – Supervisión y Control de Obras, Clasificador de Gasto 2.6.8.1.4.3 – Gasto por la Contratación de Servicios, en el Proceso Presupuestario del Año Fiscal 2026; en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Que, de conformidad con el artículo 186°, numeral 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, durante la ejecución de la obra, la Entidad cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; siendo que el contrato de supervisión, si bien es un contrato independiente del contrato de obra, se encuentra directamente vinculado a él en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo, de modo que los eventos que afectan la ejecución de la obra también afectan las labores del supervisor.

Que, conforme al artículo 142°, numeral 142.3 del citado Reglamento, el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada; por lo que, habiéndose aprobado la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra principal mediante Resolución N° 082-2026-UNF/PCO, corresponde aprobar la correlativa ampliación de plazo en el contrato de supervisión.

Que, en aplicación del artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; en consecuencia, aprobada la Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra por diecinueve (19) días calendario mediante Resolución N° 082-2026-UNF/PCO, corresponde que la Entidad apruebe la Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión por el mismo periodo, sin necesidad de solicitud previa del contratista, siendo dicha solicitud presentada a mayor abundamiento.

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento para la Ampliación de Plazo, estableciendo que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica al contratista, a través del SEACE, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad; señalando además que, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante Oficio N° 366-2026-UNF-DGA, de fecha 27 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración, Mg. Juana del Pilar Sandoval Zapata, remitió a la Presidencia de la Comisión Organizadora el expediente administrativo completo, con las opiniones técnica, jurídica y presupuestal favorables, solicitando la emisión del acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión y la continuación del trámite correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04 a favor del CONSORCIO BIENESTAR, en el marco del Contrato N° 006-2025-UNF – Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de la Unidad de Servicios Sociales y Asistenciales de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura", CUI N° 2351263, por un período de diecinueve (19) días calendario, correspondiente al período del 20 de abril al 08 de mayo de 2026, **trasladándose la nueva fecha de culminación de la supervisión al 08 de mayo de 2026**, en virtud de la Ampliación de Plazo N° 05 aprobada para la obra principal mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 082-2026-UNF/PCO, de fecha 07 de mayo de 2026, por causas no atribuibles al contratista supervisor, al amparo del artículo 199°, numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el mayor gasto derivado de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión, por la suma de S/ 40,280.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), incluido IGV, calculado sobre la base de la tarifa diaria de supervisión de S/ 2,120.00 (Dos mil ciento veinte con 00/100 soles) por diecinueve (19) días calendario, conforme a las condiciones pactadas en el Contrato N° 006-2025-UNF, con cargo a la Nota de Certificación Presupuestaria N° 0860-2026, emitida en el Proceso Presupuestario del Año Fiscal 2026, Sector 10 – Educación, Pliego



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

548 – Universidad Nacional de Frontera (001373), cadena funcional 0004 – 0001433 – Supervisión y Control de Obras, Clasificador 2.6.8.1.4.3 – Gasto por la Contratación de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración elabore la Adenda correspondiente al Contrato N° 006-2025-UNF, precisando el nuevo monto contractual y el nuevo plazo de ejecución resultantes de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Supervisión aprobada en el artículo precedente, de conformidad con las condiciones técnicas y normativas señaladas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias, derivadas de la Ampliación de plazo. Asimismo, se **ENCARGUE** de poner en conocimiento al Residente y Supervisor de Obra sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, al contratista y las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

